



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 430 - 2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 26 AGO. 2024

VISTO: El Memorando N° 761-2024-UND-RR.HH- HSR-AND, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para la proyección de Resolución Directoral de licencia por incapacidad no temporal a favor de la **Medico Alicia Alarcón Buleje**, con eficacia anticipada a partir del 06 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 8° medidas en materia de Incorporación de personal de la Ley de presupuesto del Sector Público N°31953, prohíbe la incorporación del personal en el sector público por recisión personales y nombramiento, salvo los supuestos siguientes: **La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil**, en casos que corresponda;

Que, en el literal a) de la CLAUSULA TERCERA de las disposiciones transitorias, dispone que en la Administración Pública, en materia de gestión de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizo tales actos, así como de su Titular;

Que, conforme al Informe médico de Incapacidad, en fecha 06 de junio del 2023; emitido por la comisión médica del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati, conformado por la Dra. Mabel Ramírez Chipana, en calidad de presidente, la Dra. Lady Lozano Cari, en calidad de miembro y la Dra. Liz Rodríguez Lujan, como segundo miembro; y conforme a las facultades conferidas con Resolución N° 45-GRPR-ESSALUD-2021 y visto los informes médicos por unanimidad dictaminaron: que la paciente ALICIA ALARCÓN BULEJE, de 58 años, identificada con DNI N°06082088 y con Código Autogenerado: 6412250ARBEA006, cuenta con "La naturaleza de la Incapacidad: **NO TEMPORAL**;

Que, mediante Memorando N°111-2024-DE-HSRA, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Director Ejecutivo; En la cual, requiere con carácter de URGENTE la opinión legal, de la disponibilidad y factibilidad de contrato de Medico bajo la suplencia y/o reemplazo temporal de la plaza de la Dra. Alicia Alarcón Buleje; y conforme al Memorando N°16-2024-DE-HSRA-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el jefe de Asesoría Legal; en la cual, a efectos de remitir Opinión Legal, requiere con carácter de urgente la información sobre la situación laboral actual de la titular de la plaza;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción.

Que, a razón de la Opinión Legal N°019-2024-JOAL-HSRA-AND, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal; Mediante el mismo precisa que: "El cónyuge de la Servidora **Alicia Alarcón Buleje**, ha presentado en fecha 09 de enero del presente año, el cese definitivo, tomando en cuenta que es imposible su recuperación, la misma que está sujeta a pronunciamiento de la entidad, una vez que su representante adjunte la documentación que le acredite como tal; y teniendo en consideración los dispositivos legales enunciados, la plaza dejada por la **Medico Alicia Alarcón Buleje**, se encuentra en la condición de libre, por no haber sido contratada en ninguna de las modalidades que la norma establece. Cabe resaltar, que se considera SUPLENCIA cuando la contratación de servicios en una Plaza del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de naturaleza temporal, **cuya duración está**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



sujeta a la ausencia del titular de la Plaza; Por tanto, la oficina de Asesoría Legal se pronuncia por la factibilidad del contrato por suplencia, en la Plaza de la **Medico Alicia Alarcón Buleje;**

Que, estando al Informe N°088-2024-JCA-UND-RR.HH/HSRA, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Control de Asistencia; Que, Informa: "El asegurado presenta un impedimento configurado, el impedimento ocasionado por enfermedad, lesión o secuela es de tipo irrecuperable o requiere tratamiento por largo tiempo y su pronóstico es incierto, la resolución de la enfermedad, lesión o secuela, no es susceptible de ser tratada y recuperada en un periodo igual o menor a 11 meses con 10 días (340 días), contados a partir del vigésimo primer día de la incapacidad, periodo que da derecho al goce de subsidios, los días de incapacidad temporal emitidos superan el periodo máximo de ley, 11 meses con 10 días ;

Que, con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbielo**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Incapacidad No Temporal a favor de la **Medico Alicia Alarcón Buleje** y con **eficacia anticipada** a partir del 06 de junio del 2023, servidora que cuenta con condición de personal nombrado, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.

C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de Desarrollo RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Interesado
AIR/ISP
Archivo
BST/ACP



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbielo
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA